



CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

EXCEPCION DE INCONSTITUCIONALIDAD OPUESTA POR EL ABG. JUAN SOSA BAREIRO EN REPRESENTACION DE CAMILO ERNESTO SOARES MACHADO EN LOS AUTOS: CAMILO ERNESTO SOARES Y OTRO S/ LESION DE CONFIANZA". AÑO: 2020 - N.º 407.

RECIBIDO
03 ABR. 2020

Abog. F. V. VALORY

ACUERDO Y SENTENCIA NÚMERO: Nueve

En la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los días **dos** del mes de **abril** del año dos mil veinte, estando en la Sala de Acuerdos de la Corte Suprema de Justicia, los Excmos. Señores Ministros de la Sala Constitucional, Doctores **MANUEL DEJESÚS RAMÍREZ CANDIA, ALBERTO JOAQUÍN MARTÍNEZ SIMÓN y EUGENIO JIMÉNEZ ROLÓN**, quienes integran esta Sala por inhibición de los Ministros, Doctores **ANTONIO FRETES y GLADYS BAREIRO DE MÓDICA**, Ante mí, el Secretario autorizando, se trajo al acuerdo el expediente caratulado: **EXCEPCION DE INCONSTITUCIONALIDAD OPUESTA POR EL ABG. JUAN SOSA BAREIRO EN REPRESENTACION DE CAMILO ERNESTO SOARES MACHADO EN LOS AUTOS: CAMILO ERNESTO SOARES Y OTRO S/ LESION DE CONFIANZA"**, a fin de resolver la Excepción de inconstitucionalidad opuesta por el Abogado Juan Sosa Bareiro, en nombre y representación de Camilo Ernesto Soares Machado.

Previo estudio de los antecedentes del caso, la Corte Suprema de Justicia, Sala Constitucional, resolvió plantear y votar la siguiente:

CUESTION:

¿Es procedente la Excepción de inconstitucionalidad opuesta?-----

A la cuestión planteada el Doctor **RAMÍREZ CANDIA** dijo: Conforme con el escrito de promoción de la presente excepción de inconstitucionalidad, la defensa técnica del acusado Camilo Ernesto Soares, ataca de inconstitucional la resolución emanada del Tribunal de Sentencia por el cual se procedió al rechazo de la excepción de prescripción opuesta en la causa "**CAMILO ERNESTO SOARES Y OTRO S/ LESION DE CONFIANZA**".-----

El Art. 538 del Código Procesal Civil, establece los requisitos de procedencia de la excepción de inconstitucionalidad, al disponer que "La excepción de inconstitucionalidad deberá ser opuesta por el demandado o reconvenido al contestar la demanda o la reconvención, si estimare que estas se fundan en alguna ley u otro instrumento normativo violatorio de alguna norma, derecho, garantía, obligación o principio consagrado por la constitución".-----

Por consiguiente, conforme con la disposición legal citada, la excepción de inconstitucionalidad se debe dirigir contra pretensión de la adversa que se estima que se fundamenta en una norma inconstitucional; y en el caso en estudio, la excepción no se plantea contra pretensión del órgano acusador sino contra una decisión judicial.-----

En el presente caso, al promoverse una excepción de inconstitucionalidad contra una decisión judicial y no contra pretensión de la parte contraria que se estima inconstitucional, corresponde el rechazo de la presente excepción planteada por la defensa técnica del procesado **CAMILO ERNESTO SOARES** contra la resolución emanada del Tribunal de Sentencia por el cual se rechazó la excepción de prescripción opuesta. Es mi voto.-----

A sus turnos los Doctores **MARTÍNEZ SIMÓN y JIMÉNEZ ROLÓN** manifestaron que se adhieren al voto de Ministro preopinante, Doctor **RAMÍREZ CANDIA** por los mismos fundamentos.-

Con lo que se dio por terminado el acto, firmando SS.EE., todo por ante mí, de que certifico, quedando acordada la sentencia que inmediatamente sigue:

Dr. EUGENIO JIMÉNEZ R.
Ministro

Alberto Martínez Simon
Ministro

Ante mí.

Dr. Manuel Dejesús Ramírez Candia
MINISTRO

Abog. Julio C. Pavón Martínez
Secretario

SENTENCIA NÚMERO: 9

Asunción, 2 de abril de 2020.-

VISTOS: Los méritos del Acuerdo que anteceden, la

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
Sala Constitucional
RESUELVE:

NO HACER LUGAR a la excepción de inconstitucionalidad opuesta por el Abogado Juan Soza Bareiro, en nombre y representación de Camilo Ernesto Soares Machado.-----
ANOTAR, registrar y notificar.-----

Dr. EUGENIO JIMÉNEZ R.
Ministro

Dr. Manuel Dejesús Ramírez Candia
MINISTRO

Alberto Martínez Simon
Ministro

Ante mí:

Abog. Julio C. Pavón Martínez
Secretario

